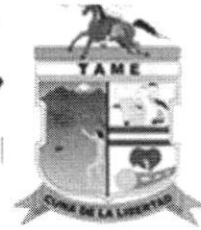


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

CONTRATO No. 470 DE 2025  
MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO

|              |                                                                                                                                     |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE TAME                                                                                                                   |
| NIT.         | 800.102.801-3                                                                                                                       |
| CONTRATISTA: | SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S                                                                                     |
| NIT.         | 901082426- 3                                                                                                                        |
| R/L          | ALFREDO LEIVA JIMENEZ                                                                                                               |
| CC           | 1.018.441.104 DE BOGOTA D.C                                                                                                         |
| DIRECCIÓN:   | CARRERA 9 NO. 6 - 27 BARRIO BUENAVISTA (TAME-ARAUCA)                                                                                |
| OBJETO:      | "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" |
| PLAZO:       | UN MES                                                                                                                              |
| VALOR:       | CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$177.000.000)                                                                      |

**MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ**, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.300.754 de Tame, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, Actuando en Calidad de Alcaldesa Delegada del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en la Resolución 1430 del 18/11/2025, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra: SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S. Nit. 901082426- 3, R/L ALFREDO LEIVA JIMENEZ C.C No. 1.018.441.104 DE BOGOTA D.C, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes:

1

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Municipio de Tame adelantó un proceso de selección por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-TA-014-2025 y aplicando lo señalado en la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1. Decreto 1082 de 2015.
2. Que mediante Resolución No. 1396 del cinco (05) de noviembre de 2025, se dio Apertura al Proceso de Selección SA-SI-TA-014-2025.
3. Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que el único proponente habilitado corresponde a: SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA I.E.S S.A.S. Nit. 901082426- 3, R/L ALFREDO LEIVA JIMENEZ C.C No. 1.018.441.104 DE BOGOTA.
5. Que el Contratista es una persona jurídica idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección.
6. Que mediante Resolución No. 1455 del 19 de noviembre de 2025 fue adjudicado el proceso SA-SI-TA-014-2025.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

7. Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.
8. Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es: “SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en la propuesta, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y documentos previos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar los siguientes ítems:

| ÍTEM | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UND    | CANT | VR/ UNIT        | VR / TOTAL      |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------|-----------------|-----------------|
| 1    | MAQUINARIA DE INTERVENCION FORESTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |      |                 | 2               |
| 1.1  | Motosierra para poda en altura con empuñadura superior. Motor de dos tiempos, monocilindrico, 31.8 cm³ de cilindrada, potencia nominal 1.4 kW (1.9 HP), peso en seco aproximado 3.3 kg. Encendido electrónico con arranque asistido. Sistema de freno de cadena por inercia. Tensor lateral para ajuste seguro de cadena. Lubricación automática y regulable. Longitud nominal de espada 30 cm2, paso de cadena 3/8" P.<br><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato, conforme a normativa de seguridad y operación.                                                                                                    | UNIDAD | 1    | \$ 3.900.000,00 | \$ 3.900.000,00 |
| 1.2  | Podadora de altura con motor de combustión interna de dos tiempos, monocilindrico, cilindrada aproximada de 25.4 cm³, potencia nominal 1.0 kW (1.36 HP). Encendido electrónico para arranque confiable. Barra de corte (espada) de 30 cm2, con paso de cadena 3/8" P. Lubricación automática de cadena. Sistema de freno de cadena por inercia. Pértiga telescópica ajustable con rango aproximado de 270 cm a 390 cm para mayor alcance en poda en altura. Peso en seco aproximado 7.3 kg sin herramienta de corte ni combustible.<br><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, apto para uso inmediato conforme a normativa vigente de seguridad y operación. | UNIDAD | 1    | \$ 4.834.000,00 | \$ 4.834.000,00 |
| 1.3  | Podadora de mano portátil, alimentada por batería recargable de iones de litio de 10.8 V. Longitud nominal de espada de 10 cm2, cadena con paso de 1/4" P para cortes finos y precisos en poda ligera y jardinería. Peso aproximado de 1.2 kg con batería incluida. Incluye sistema de tensión rápida de cadena sin herramientas y protector de cubierta para transporte seguro. Lubricación manual mediante depósito integrado. Diseñada para trabajos de corte de ramas, arbustos y madera de pequeño diámetro.<br><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en                                                                                               | UNIDAD | 1    | \$ 2.800.000,00 | \$ 2.800.000,00 |

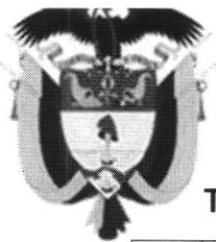


REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA

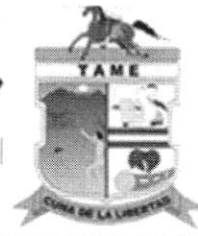


TRD- 120

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |   |                 |                 |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|-----------------|-----------------|
|     | condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa de seguridad aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |   |                 |                 |
| 1.4 | <p>Escalera de extensión de dos tramos fabricada en fibra de vidrio con aislamiento eléctrico. Longitud total extendida aproximada de 7.40 m. Número total de peldaños: 24. Capacidad de carga nominal de 136 kg (300 lb), clase industrial, conforme a estándares de seguridad ANSI y OSHA. Incluye guías de deslizamiento con zapatas antideslizantes, polea y cuerda para extensión segura, peldaños de perfil antideslizante y topes de seguridad. Construcción en fibra de vidrio para uso seguro en entornos eléctricos. Diseño reforzado para uso profesional, resistente a la corrosión y adecuado para trabajos en altura en mantenimiento, rescate y servicios de emergencia.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, apto para uso inmediato conforme a normativa vigente de seguridad laboral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD | 1 | \$ 3.255.000,00 | \$ 3.255.000,00 |
| 1.5 | <p>Polipasto manual de cadena con capacidad nominal de carga de 5 toneladas métricas, diseñado para izado vertical seguro en trabajos industriales, de rescate o mantenimiento. Incluye dos cadenas de carga de acero aleado templado, espesor de eslabón de 9 mm, largo total de 6.80 m, con levantamiento estándar de 3 m. Posee engranajes de acero mecanizado de alta resistencia, freno mecánico automático con sistema de trinquete para bloqueo inmediato de la carga, y ganchos superior e inferior forjados con apertura de 40 mm y seguros de cierre. La carcasa de acero con recubrimiento anticorrosivo tiene dimensiones aproximadas de 29 cm (base) x 37 cm (alto) x 19 cm (fondo) y peso neto de 35 kg, con gancho giratorio para alineación libre bajo carga. Se entrega en empaque individual de caja. Construcción robusta y resistente a la corrosión, apta para uso intensivo conforme a normativa de seguridad industrial.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad.</p> | UNIDAD | 1 | \$ 2.900.000,00 | \$ 2.900.000,00 |
| 1.6 | <p>Malacate manual tipo trinquete con capacidad máxima de arrastre de 4 toneladas (doble línea) y 2 toneladas (línea simple). Cable de acero galvanizado de 6 mm de diámetro, con largo operativo de 65 cm mínimo a 2 m máximo entre ganchos. Incluye ganchos forjados en acero al medio carbono con cierre de seguridad, engranaje de doble cremallera para mayor resistencia y palanca metálica con mango antideslizante. Peso aproximado de 5-6 kg. Empaque individual en caja. Garantía de 1 año contra defectos de fabricación.</p> <p><b>Alcance:</b> Entrega y suministro en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad industrial.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | UNIDAD | 1 | \$ 1.000.000,00 | \$ 1.000.000,00 |
| 1.7 | <p>Descensor mecánico para trabajos verticales en poda y arboricultura, fabricado en aluminio, acero y poliamida. Peso aproximado de 365 g. Compatible con cuerdas semiestáticas EN 1891 tipo A de 11.5 mm a 13 mm de diámetro. Carga de utilización máxima de 140 kg. Incluye sistema de cadena de fricción articulada para control progresivo del descenso y polea de frenado con rodamientos sellados para fluidez bajo carga. Certificación CE para equipo de protección individual. Color amarillo. Empaque individual en caja (pack de 1 unidad).</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad industrial.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UNIDAD | 1 | \$ 3.700.000,00 | \$ 3.700.000,00 |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA

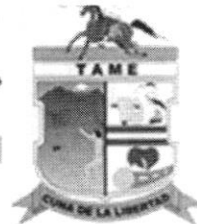


TRD- 120

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |    |                 |                  |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|-----------------|------------------|
| 1.8       | <p>Cable de acero galvanizado con diámetro nominal de 1/2" (12 mm), construcción 6 x 19 (seis torones de diecinueve hilos cada uno) con alma textil (FC – fiber core) que otorga mayor flexibilidad y amortiguación de cargas dinámicas. Galvanizado para resistencia mejorada a la corrosión en ambientes exteriores, apto para izaje, amarre y aplicaciones generales de tracción o sujeción. Se suministra en rollo o carrete con longitud según especificación contractual. Peso y resistencia a la tracción determinados conforme a norma industrial para construcción 6x19 FC.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad industrial.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | MTS    | 30 | \$ 44.000,00    | \$ 1.320.000,00  |
| 1.9       | <p>Diferencial de palanca tipo polipasto manual con capacidad nominal de carga de 3 toneladas métricas. Fabricado en acero de alta resistencia para uso industrial, con sistema de frenado de doble trinquete que garantiza bloqueo seguro de la carga en cualquier posición. Levantamiento estándar de 1.50 m mediante cadena de acero con espesor de eslabón de 10 mm. Ganchos forjados en acero al cromo con apertura de 38 mm y giro de 360° para máxima versatilidad y seguridad durante el izaje. Palanca de 41.5 cm diseñada ergonómicamente para minimizar el esfuerzo en la operación. Dimensiones aproximadas del cuerpo: 20 cm (alto) x 8 cm (ancho) x 13 cm (largo). Incluye mecanismo de trinquete con avance fijo, carcasa metálica con recubrimiento anticorrosivo y cadena grado industrial para alta durabilidad. Uso inalámbrico y portátil, apto para maniobras en espacios reducidos o aplicaciones en campo.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad industrial.</p> | UNIDAD | 1  | \$ 1.840.000,00 | \$ 1.840.000,00  |
| 1.10      | <p>Soplador de mochila a gasolina de uso profesional, equipado con motor monocilíndrico de dos tiempos, cilindrada de 64.8 cm³. Genera una fuerza de soplado de hasta 32 N con boquilla redonda, velocidad máxima del aire de 106 m/s y flujo de aire de 1,150 m³/h, lo que permite una limpieza eficiente de hojas, residuos livianos y escombros en áreas abiertas. Peso del equipo sin combustible: 10.2–10.3 kg. Nivel de presión sonora en el oído del operador: 100 dB(A); nivel de potencia acústica: 107 dB(A); presión acústica a 15 m de distancia: 75 dB(A). Valor de vibración en empuñadura derecha: 1.8 m/s². Emisiones de CO₂: 775–800 g/kWh. Diseño ergonómico tipo mochila, con armés acolchado para uso prolongado y distribución equilibrada del peso.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad ambiental y ocupacional.</p>                                                                                                                                            | UNIDAD | 1  | \$ 4.900.000,00 | \$ 4.900.000,00  |
| 1.11      | <p>Guadaña motorizada a gasolina con motor de dos tiempos, cilindrada de 40.2 cm³ y potencia de 1.50 kW (2.11 HP). Diámetro de corte: 420 mm. Peso en seco: 7.2 kg. Depósito de combustible de 810 cm³. Nivel de potencia acústica: 108 dB(A). Nivel de vibración en empuñadura: 4.5 a 5 m/s². Largo total: 182 cm. Versátil para trabajos de siega agrícola, como corte de hierba para producción de forraje. Compatible con cuchilla o cabezal de hilo. Acelerador con bloqueo para mantener potencia constante durante el trabajo. Dispone de empuñadura ergonómica doble tipo bicicleta que permite movimientos naturales, y mando multifuncional de una sola mano para control rápido de todas las funciones.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad para maquinaria agrícola.</p>                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD | 1  | \$ 4.100.000,00 | \$ 4.100.000,00  |
| SUB TOTAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |    |                 | \$ 34.549.000,00 |
| 2         | EQUIPO DE RESCATE Y AYUDA VEHICULAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |    |                 |                  |



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |   |                 |                 |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|-----------------|-----------------|
| 2.1 | <p>Gato hidráulico tipo botella con capacidad nominal de 50 toneladas métricas (t), diseñado para elevación vertical o empuje horizontal de estructuras o equipos pesados. Altura mínima: 29.5 cm; altura máxima de extensión: 48 cm. Peso total: 31.5 kg. Fabricado con base en hierro nodular para máxima estabilidad y resistencia estructural, pistón cromado y válvula de liberación de carga para descenso seguro. Equipado con cabeza maquinada antideslizante que mejora el contacto con la carga, y asa integrada para transporte práctico. Permite uso horizontal cuidando la orientación del sistema de bombeo (hacia abajo). Incluye sistema hidráulico de accionamiento manual mediante palanca, con válvula de seguridad para evitar sobrecarga. Uso profesional en operaciones de rescate, mantenimiento mecánico, construcción y soporte estructural temporal.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad industrial.</p>                  | UNIDAD | 1 | \$ 1.900.000,00 | \$ 1.900.000,00 |
| 2.2 | <p>Pulidora angular de uso industrial, potencia de 90 W, velocidad fija de 12,000 RPM, alimentada por corriente eléctrica de 110 V. Diámetro del disco: 115 mm (4 1/2"). Incluye motor con sistema de ventilación mejorado, expulsión de polvo optimizada, embrague electrónico y freno de retroceso que se activa ante bloqueo o pellizco, deteniendo el disco con fuerza máxima y apagando el motor. Cuenta con función Power-Loss Reset (reinicio de seguridad en caso de pérdida de energía), gatillo tipo paleta con bloqueo de seguridad, mango lateral antivibración y guarda protectora ajustable. Peso aproximado: 1.94 kg. Dimensiones: 33 cm de largo x 11.5 cm de ancho x 12 cm de alto. Largo del cable: 1.2 m. Incluye: 1 pulidora angular, 1 guarda, 1 llave de ajuste, 1 mango lateral.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica e industrial.</p>                                                                             | UNIDAD | 1 | \$ 1.500.000,00 | \$ 1.500.000,00 |
| 2.3 | <p>Taladro percutor/atornillador inalámbrico de 20 V, equipado con motor sin escobillas (brushless) para mayor eficiencia energética, vida útil prolongada y reducción de mantenimiento. Mandril de 13 mm (1/2") con sistema de ajuste rápido para cambio sencillo de brocas. Velocidad variable de dos rangos: 0-500 RPM y 0-1750 RPM. Impactos por minuto (IPM): 0-8,500 en baja y 0-29,750 en alta. Par de torsión máximo: 65 Nm. Capacidad de perforación: hasta 25 mm en madera, 13 mm en metal y 6.5 mm en hormigón. Diseño compacto, ergonómico y liviano para uso prolongado en espacios reducidos. Luz LED integrada para visibilidad en áreas de trabajo oscuras. Alimentación por batería de iones de litio de 20 V (2.0 Ah). Incluye: 1 taladro percutor/atornillador, 1 batería 20 V, 1 cargador y 1 bolso de transporte.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica y laboral.</p>                                                 | UNIDAD | 1 | \$ 2.100.000,00 | \$ 2.100.000,00 |
| 2.4 | <p>Sierra sable inalámbrica de 20 V de uso profesional, con potencia aproximada de 560 W y velocidad variable de hasta 3,000 cortes por minuto (SPM). Longitud de carrera de 1-1/8" para cortes rápidos y eficientes. Incorpora gatillo de velocidad variable para mayor control operativo, abrazadera de cuchilla sin llave de 4 posiciones que permite cortes al ras y cambios de cuchilla rápidos sin herramientas. Zapata ajustable sin llave, giratoria y de apoyo extendido para control de profundidad y mayor durabilidad de la hoja. Cuenta con eje sellado doblemente lubricado que protege contra contaminantes y mejora la vida útil del mecanismo interno. El mango está recubierto en goma moldeada para mayor comodidad y control durante el uso prolongado. Incluye: 1 batería de 20 V, 1 cargador, 1 cuchilla y 1 maletín de transporte.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica y operación de herramientas portátiles.</p> | UNIDAD | 1 | \$ 4.100.000,00 | \$ 4.100.000,00 |

📍 Calle 15 No. 14-20

☎ (7) 888 6394

✉ [juridica@tame-arauca.gov.co](mailto:juridica@tame-arauca.gov.co)

*Tame Cuna de la Libertad*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |   |                 |                 |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|-----------------|-----------------|
| 2.5 | <p>Taladro rotomartillo eléctrico tipo SDS Plus, potencia nominal de 800 W, alimentación a 110 V. Capacidad de impacto de 2.9 J (julios) y velocidad variable de hasta 1,500 RPM, con frecuencia de golpeo de 0-5,500 golpes por minuto (GPM). Incorpora mandril de 1/2" compatible con brocas SDS Plus, embrague de seguridad para protección del usuario y mecanismo reversible. Ofrece tres modos de trabajo: taladrado, percusión y cincelado, lo que lo hace adecuado para perforación y demolición ligera en concreto, mampostería, metal y madera. Diseño compacto y liviano, con dimensiones aproximadas de 32.2 cm (largo) x 13.6 cm (ancho) x 28.9 cm (alto) y peso de 2.6 kg. Incluye sistema de bloqueo de seguridad y control de velocidad variable para mayor precisión en distintas aplicaciones industriales. Uso profesional, ideal para labores de construcción, instalación, mantenimiento y obras civiles. Alcance: Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad industrial y eléctrica.</p>                                                                             | UNIDAD | 1 | \$ 1.300.000,00 | \$ 1.300.000,00 |
| 2.6 | <p>Pulidora angular inalámbrica de uso industrial, operada por batería de litio de 60 V, con motor sin escobillas (brushless) de alto rendimiento y potencia equivalente a 2,300 W. Velocidad fija sin carga de hasta 9,000 RPM, compatible con discos de 4 1/2" (115 mm) a 6" (150 mm). Incorpora freno electrónico que detiene el disco en 1.5 segundos tras soltar el gatillo, freno de retroceso (Kickback Brake) que se activa automáticamente ante atascos o bloqueos, y bloqueo de seguridad para prevención de encendidos accidentales. Dimensiones: 45 cm (largo) x 14 cm (ancho) x 15 cm (alto). Peso aproximado: 2.1 kg. Cuenta con mango lateral, protección tipo 27 para discos de 115 mm y 150 mm, cambio de accesorios sin herramientas y carcasa reforzada para trabajo en condiciones exigentes. Incluye: 1 pulidora angular, 2 baterías de litio de 60 V (9.0 Ah), 1 cargador rápido, 1 bolsa de transporte, 2 protectores de seguridad, 1 llave, 2 bridas de sujeción y mango auxiliar. Alcance: Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica e industrial.</p> | UNIDAD | 1 | \$ 8.400.000,00 | \$ 8.400.000,00 |
| 2.7 | <p>Generador eléctrico diésel monofásico, potencia nominal de 5.0 kW y potencia máxima de 5.5 kW, con salida de voltaje en 110 V / 220 V a 60 Hz de frecuencia. Incorpora motor de combustión interna de 4 tiempos con cilindrada de 418 cm³ y velocidad de operación de 3,600 RPM. Sistema de encendido dual: eléctrico mediante batería de 12 V / 36 Ah y arranque manual. Cuenta con regulador de voltaje automático (AVR digital), voltaje de salida DC de 12 V con corriente nominal de 6 A para carga auxiliar. Capacidad del tanque de combustible: 12.5 L. Autonomía máxima estimada: 6 horas de operación continua. Incluye puerto ATS (transferencia automática) instalado en panel de control. Uso recomendado para herramientas eléctricas, sistemas críticos, iluminación y equipos industriales portátiles. Alcance: Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica, ambiental y operativa.</p>                                                                                                                                                                        | UNIDAD | 1 | \$ 8.300.000,00 | \$ 8.300.000,00 |



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |   |                  |                         |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|------------------|-------------------------|
| 2.8                                        | Motor fuera de borda de 2 tiempos, 2 cilindros en línea, cilindrada de 669 cm <sup>3</sup> y potencia de salida de 40 HP a 5,000 rpm, con rango operativo entre 4,500 y 5,500 rpm. Diámetro por carrera: 78 mm x 70 mm. Relación de compresión: 6.3:1. Sistema de encendido CDI, arranque manual, inclinación manual de 5 posiciones y lubricación por premezcla 50:1. Refrigeración por agua con control mediante termostato. Equipado con limitador de sobre revoluciones, bloqueo de arranque en cambio, interruptor de parada de emergencia y alerta de sobrecalentamiento. Peso seco entre 65 y 71 kg según configuración. Altura de espejo: 0.42 m (corto) o 0.55 m (largo). Carcasa robusta en PRFV, con pintura multicapa anticorrosiva y ánodos de sacrificio instalados de fábrica. Incluye: hélice de aluminio, tanque auxiliar de 24 L, manguera de combustible con pera y conectores, cuerda auxiliar, 2 bujías de repuesto, interruptor de parada de emergencia, ¼ galón de aceite 2T, 1 pinta de aceite para transmisión, manual del propietario y kit de herramientas. Garantía: 12 meses para uso deportivo, 6 meses para uso comercial. <b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativas de operación y seguridad para motores náuticos. | UNIDAD | 1 | \$ 35.000.000,00 | \$ 35.000.000,00        |
| 2.9                                        | Compresor de aire de 150 PSI, equipado con motor monofásico de 1 HP, alimentación a 110 V y velocidad de operación de 3,600 RPM. Integra cabezote de doble pistón de 51 mm (referencia HS 2051), diseñado para generar flujo de aire constante y mantener presión estable durante su uso. Cuenta con protector de poleas para mayor seguridad operativa y durabilidad mecánica. Apto para tareas de inflado, mantenimiento, uso de herramientas neumáticas y aplicaciones industriales de baja a media demanda. Diseño compacto, de alta eficiencia y fácil instalación. <b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica y operación de equipos de compresión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | UNIDAD | 1 | \$ 4.000.000,00  | \$ 4.000.000,00         |
| 2.10                                       | Multiplicador de fuerza mecánica profesional, diseñado para operaciones de alto torque en aplicaciones de mantenimiento, montaje y desmontaje de pernos de vehículos pesados, maquinaria o componentes industriales. Torque máximo: 3,800 N·m. Cuadrante de salida: 1". Longitud del cuerpo del multiplicador: 33 cm. Ideal para uso en condiciones exigentes donde se requiere precisión y fuerza sin el uso de herramientas neumáticas o eléctricas. Incluye: 1 multiplicador de fuerza mecánico, 1 manija de accionamiento, 1 extensor de 30 cm, 2 copas de impacto largas milimétricas de 32 mm y 33 mm (cuadrante de 1"), y 1 caja de transporte plástica reforzada. Uso profesional en talleres, rescate, mantenimiento vehicular y operación de equipos pesados. <b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad mecánica e industrial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD | 1 | \$ 713.000,00    | \$ 713.000,00           |
| <b>SUB TOTAL</b>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |   |                  | <b>\$ 67.313.000,00</b> |
| <b>3 EQUIPAMIENTO PARA OPERACIONES SAR</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |   |                  |                         |
| 3.1                                        | Linterna acuática de uso manual, fabricada en plástico de alta resistencia, diseñada para operaciones subacuáticas o en ambientes de alta humedad. Equipada con bombilla de xenón de 6 W, con haz de luz concentrado de alta intensidad. Capacidad de inmersión: hasta 60 metros (196.8 pies), adecuada para uso en rescate acuático, buceo, inspección subacuática o actividades operativas en entornos húmedos o sumergidos. Funciona con 4 baterías tipo AA. Diseño compacto, ergonómico y resistente al agua. Encendido mecánico sellado para evitar filtraciones. Peso y dimensiones sujetas a especificación del fabricante. <b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad operativa en ambientes acuáticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD | 2 | \$ 170.000,00    | \$ 340.000,00           |



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |   |                  |                  |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|------------------|------------------|
| 3.2 | <p>Lámpara portátil recargable de alta potencia con fuente LED tipo Cree, diseñada para uso profesional en tareas de búsqueda, rescate o inspección. Emite una luminosidad de hasta 300 lm en modo alto y 150 lm en modo bajo, con un alcance del haz de luz de hasta 350 m. Ofrece 4 modos de iluminación: alto, bajo, intermitente y luz roja intermitente para señalización. Tiempo de autonomía: 3 horas en modo alto y 5 horas en modo bajo. Tiempo óptimo de carga: 8 horas. Funcionamiento mediante batería de ion-litio recargable (incluida), con cargadores tanto para corriente alterna (CA) como para vehículo (DC). Grado de protección IP67 contra ingreso de polvo y agua. Cuerpo fabricado en plástico ABS de alta resistencia. Dimensiones: 14 cm de largo y 8 cm de diámetro en la cabeza. Empaque individual en caja.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica y operativa.</p>                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | 2 | \$ 440.000,00    | \$ 880.000,00    |
| 3.3 | <p>Lámpara minera recargable de alta luminosidad, diseñada para operación en entornos exigentes, de baja visibilidad o espacios confinados. Emite una intensidad luminica de entre 14,000 y 18,500 lux, ofreciendo iluminación continua y estable durante un tiempo de operación de aproximadamente 16 a 24 horas por carga completa. Cuenta con batería de ion-litio de alta capacidad (10,400 mAh), con una vida útil estimada de 1,200 ciclos de carga. Voltaje de funcionamiento: 3.7 V. Tiempo de carga estimado: 8 horas. Diseño portátil y liviano, con un peso aproximado de 550 g, ideal para transporte personal en casco o cinturón. Fabricada para soportar condiciones exigentes de humedad, polvo y trabajo prolongado. Uso recomendado en minería, túneles, labores subterráneas, rescate y otras operaciones nocturnas o en oscuridad prolongada.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad eléctrica y operativa en espacios confinados.</p>                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | 5 | \$ 500.000,00    | \$ 2.500.000,00  |
| 3.4 | <p>CAMILLA ENROLLABLE TIPO SKED (Tipo sked en lamina de polietileno de baja densidad, 2,7 mm de espesor que encapsula al paciente y permite movilizarlo. Contenido: Camilla, cuerda 11 mm, 1 mosquetón, cintas de elevación, 2 cintas arrastre y su respectiva mochila. Material en Poliestireno de alta densidad. Cuerda de nylon. Ojales de latón sólido. Garantía de tres años. Resistencia de 150 kg)</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de seguridad para rescate técnico.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | 1 | \$ 6.000.000,00  | \$ 6.000.000,00  |
| 3.5 | <p>Dron aéreo semiprofesional de cuatro hélices, diseñado para captura de video en alta definición, monitoreo aéreo y operaciones de inspección. Equipado con cámara de 4 megapíxeles y capacidad de grabación en resolución 4K. Alcanza una altura máxima de vuelo de 400 m, con una distancia de control efectiva de hasta 20,000 m. Autonomía de vuelo de hasta 34 minutos por batería. Velocidad máxima: 58 km/h; velocidad de ascenso y descenso: hasta 5 m/s. Compatible con sistemas operativos Android e iOS mediante conectividad WiFi. Tiempo de carga estimado por batería: 70 minutos. Almacenamiento interno de 2 GB, con posibilidad de expansión hasta 256 GB mediante memoria extraíble. Control mediante radiocontrol remoto incluido. Color: gris claro. Peso y dimensiones conforme a especificación de fabricante. Incluye: 1 dron, 1 control remoto RC2, 3 baterías, hub de carga, 6 pares de hélices, sujetador de hélices, protector de gimbal, y cable tipo C. Garantía del producto: 12 meses.</p> <p><b>Alcance:</b> Incluye entrega y suministro del producto en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a normativa vigente de operación y seguridad aeronáutica civil para drones de categoría semiprofesional.</p> | UNIDAD | 1 | \$ 13.500.000,00 | \$ 13.500.000,00 |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |    |                 |                  |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|-----------------|------------------|
| 3.6       | Radio portátil de comunicación bidireccional digital/analógico, con 32 canales programables y compatibilidad con redes mediante repetidor y sistemas IP Site Connect. Banda de frecuencia: VHF (136–174 MHz) y UHF (403–470 MHz). Espaciado de canal: 12.5 / 25 kHz. Potencia de transmisión seleccionable: 1 W / 4-5 W. Vida útil de la batería de ion de litio: hasta 14,5 horas en modo digital estándar o 18,5 horas en modo de operación optimizada (5/5/90). Cumple con normas militares 810D / 810E y grado de protección IP54 contra polvo y salpicaduras. Diseño compacto, sin pantalla ni teclado numérico, con peso aproximado de 405 g (14.3 oz) y dimensiones de 5,0 x 2,4 x 1,7 pulgadas con batería estándar. Operación confiable en entornos extremos con rango térmico de funcionamiento entre -30 °C y +60 °C. Compatible con plataformas de programación remota para gestión por lotes y funciones como interrupción de transmisión (decodificación).<br><b>Alcance:</b><br>Incluye entrega y suministro del equipo en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Tame, en condiciones aptas para uso inmediato y conforme a las normas vigentes para telecomunicaciones y radiocomunicación profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | UNIDAD | 5  | \$ 4.500.000,00 | \$ 22.500.000,00 |
| SUB TOTAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |    |                 | \$ 45.720.000,00 |
| 4         | UNIFORME DIARIO OPERATIVO – CUERPO DE BOMBEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |    |                 |                  |
| 4.1       | <b>Kit de dotación institucional para personal operativo de bomberos – Camisa, pantalón y presillas</b><br>Kit compuesto por camisa, pantalón y presillas, diseñados para uso diario del personal operativo de bomberos, cumpliendo con la Resolución 328 de octubre de 2020. Confeccionado en tela Ristop SEGAL Wicking de Lafayette, resistente, transpirable y de alta durabilidad para labores exigentes.<br><br><b>1. Camisa institucional manga larga</b><br>Color azul oscuro, manga larga, con porta presillas en ambos hombros, dos bolsillos frontales con tapa y porta placa.<br>Bordados y distintivos:<br>- Manga derecha: escudo nacional de bomberos (tipo parche bordado), con la palabra "COLOMBIA" en mayúscula, cruz malta, águila y emblema universal, bordado en material gris y rebordeado con los colores de la bandera nacional.<br>- Manga izquierda: escudo institucional del respectivo Cuerpo de Bomberos, bordado y fijado con puntada fina.<br>- Cuello: cucardas universales a ambos lados (según el rango), bordadas en hilo amarillo sobre material azul.<br>- Bolsillo derecho: tarjetero bordado con grado (primera letra en mayúscula) y nombre completo en letras mayúsculas.<br>- Espalda: palabra BOMBEROS bordada en hilo amarillo de alta visibilidad.<br><br><b>2. Pantalón institucional</b><br>Color azul oscuro, con pretina elástica de 12 cm de ancho, dos bolsillos laterales tipo cargo con tapa, dos bolsillos delanteros normales en cintura, y en la parte posterior bolsillo ribeteado con tapa (solo para hombres). Costuras reforzadas para uso operativo.<br><br><b>3. Presillas de grado</b><br>Presillas bordadas en hilo amarillo, según rango, sobre fondo azul oscuro. Se fijan sobre las porta presillas de la camisa.<br><br><b>Observaciones:</b><br>El kit completo será entregado en el municipio de Tame, debidamente empacado, clasificado por talla y conforme a las cantidades requeridas por la entidad solicitante. Todos los componentes deben cumplir estándares institucionales de resistencia, presentación y confort. | KIT    | 12 | \$ 980.000,00   | \$ 11.760.000,00 |



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |    |               |                         |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|---------------|-------------------------|
| 4.2              | Camiseta de uso diario, confeccionada en algodón 100%, diseño tubular sin costuras laterales, color azul institucional, cuello redondo y manga corta. Estampado en la espalda con la palabra BOMBEROS en color amarillo de alta visibilidad, con tipografía legible a distancia. Cumple con las especificaciones establecidas en la Resolución 328 de octubre de 2020, garantizando uniformidad, presentación y comodidad para el personal operativo. <b>Observaciones:</b> El suministro del producto se realizará en el municipio de Tame, debidamente empacado, clasificado por tallas y conforme a los requerimientos de la entidad contratante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UNIDAD | 12 | \$ 92.000,00  | \$ 1.104.000,00         |
| 4.3              | Gorra tipo beisbolera unisex, color azul oscuro, confeccionada en tela Ristop SEGAL Wicking de Lafayette, resistente, liviana y transpirable, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 328 de octubre de 2020. En la parte frontal llevará bordado en hilo color dorado, en alto relieve, la palabra BOMBEROS. Además, se incluirán randa, laureles y alamares según el grado jerárquico correspondiente, igualmente bordados en hilo dorado. <b>Observaciones:</b> El suministro será entregado en el municipio de Tame, debidamente empacado y clasificado conforme a los requerimientos institucionales y jerárquicos del personal operativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | UNIDAD | 6  | \$ 92.333,33  | \$ 554.000,00           |
| 4.4              | Cinturón o reata de servicio pesado tipo A4, de lona negra, con cierre en velcro de alta resistencia (fabricación nacional) y hebillas metálicas de seguridad. Fabricado con hilo de poliamida bondeado, en multifilamento continuo, con color tono a tono respecto al color de la reata. El hilo empleado debe contar con un título mínimo de 70 Tex y una resistencia mínima de 40 Newton, lo que garantiza durabilidad, resistencia a la tracción y compatibilidad con el uso operativo en condiciones exigentes. El diseño y confección cumplen con lo dispuesto en la Resolución 328 de octubre de 2020, asegurando estandarización institucional. <b>Observaciones:</b> El cinturón será entregado en el municipio de Tame, debidamente empacado y clasificado conforme a los requerimientos de dotación establecidos por el cuerpo operativo de bomberos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD | 6  | \$ 100.000,00 | \$ 600.000,00           |
| 4.5              | Bota tipo Trail de uso operativo, elaborada en lona Zafira gris acolchada con Yumbolon #5 y cuero napa pura flor mate calibre 1.8 mm, con lengüeta tipo fuelle en lona Huracán impermeabilizada. El forro interior está compuesto por terry térmico pesado en la zona del acuarto y corte en la capellada, brindando aislamiento y comodidad en condiciones exigentes. Incorpora contrafuerte en fibra de 1.8 mm y trompa de 1.5 mm debidamente desbastadas. Cuenta con sistema de cierre mediante cremallera de seguridad EKA con tapa en cuero y slider de seguridad, cordones de eslinga redonda de 1.5 m, herrajes plásticos tipo olalete y ganchos de dos ojos, todo cosido con hilo bondeado Zafiro No. 69. El calzado tiene horma anatómica y ajuste número a número, adecuado para distintos tipos de pie. Su suela es de caucho natural + SBR, con dureza 65 ± 5 Shore A, tensión a la ruptura mínima de 1.8 MPa, montada con pegantes y productos especializados (ZAR 306, demodur, activador 313, limpiador I222, entre otros), y plantilla preformada macfles microporosa No. 5.<br><br>Peso aproximado por par: 1.000 g. Producto apto para tareas de campo y uso continuo por parte del personal bomberil. Se entrega empacado y rotulado por tallas y referencias, con destino final en el municipio de Tame, conforme a requerimientos establecidos. | UNIDAD | 6  | \$ 400.000,00 | \$ 2.400.000,00         |
| <b>SUB TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |    |               | <b>\$ 16.418.000,00</b> |
| 5                | <b>FORMACIÓN TÉCNICA OPERATIVA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |    |               |                         |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

|           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |   |                  |                   |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|------------------|-------------------|
| 5.1       | Capacitación teórico-práctica, para 3 personas certificada en Piloto de Operaciones de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), en cumplimiento de la Norma RAC 100 y conforme a la Resolución 01983 del 27 de septiembre de 2023 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia – UAEAC. El curso cuenta con un total de 94 horas, distribuidas en módulos teóricos y entrenamiento práctico de vuelo, impartido por entidad autorizada y habilitada (Certificado de Funcionamiento No. UAEAC – CCI 078). Las áreas de formación cubren: -Derecho aéreo (24 h)-Aerodinámica aplicada a UAS (4 h)-Meteorología aeronáutica (5 h)-Navegación aérea (10 h)-Comunicaciones aeronáuticas (6 h)-Factores humanos (5 h)-Gestión de seguridad operacional SMS (10 h)-Conocimientos generales de UAS y componentes (8 h)-Conocimiento específico de la aeronave (2 h)-Planificación de vuelo (4 h)-Entrenamiento práctico en vuelo (16 h) Incluye certificado oficial de aprobación, emitido por academia autorizada (ADAHCOL S.A.S.), con registro individual y validación documental. El alcance incluye la capacitación en el Municipio de Tame, con el transporte, alimentación y hospedaje del instructor o personal designado en el manejo seguro, legal y técnico del dron adquirido, asegurando cumplimiento normativo y competencia operativa. | SERVICIO | 1 | \$ 13.000.000,00 | \$ 13.000.000,00  |
| SUB TOTAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |   |                  | \$ 13.000.000,00  |
| TOTAL     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |   |                  | \$ 177.000.000,00 |

11

1. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 2.3 estudio previo y el pliego de condiciones.
2. El contratista deberá suministrar al Municipio de Tame, una vez perfeccionado el proceso, la totalidad de las cantidades exigidas según ficha técnica.
3. Entregar los elementos solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas uniformes mínimos que estipulan el alcance del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes a proveer.
5. No comunicar ni divulgar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que tenga en desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato.
7. Coordinar con la secretaria de Gobierno y convivencia ciudadana, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.

**GENERALES:**

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipuladas en los estudios y cláusulas del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (Supervisor / Interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Constituir en debida forma y aportar al MUNICIPIO DE TAME o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor.
8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Tame.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del mismo.
11. Responder en los plazos que la alcaldía establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. Presentar los informes parciales y de liquidación del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. En caso de cualquier novedad o anomalía en la realización de los exámenes, contratista deberá reportar de manera inmediata al supervisor del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

12

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE TAME deberá:**

Corresponde al Municipio de Tame, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Vigilar en debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los casos que aplique y de conformidad con los lineamientos de orden nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos.
9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la MUNICIPIO DE TAME, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
13. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas requeridas hasta la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- f) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido.
- g) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

13

**CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$177.012.627,54)

**CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO DE TAME pagará el gasto que ocasione el presente contrato, corresponde a:

| No. CDP     | FECHA EXPEDICIÓN | RUBRO PRESUPUESTAL                                                                                                                                                           | FUENTE                                | VALOR CDP        |
|-------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------|
| 20250929001 | 29/09/2025       | 2.3.2.02.02.009.06.21<br>FORTALECIMIENTO A LOS<br>PROCESOS DE CONOCIMIENTO<br>DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL<br>RIESGO Y MANEJO DE<br>DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE<br>TAME-ARAUCA | 1.3.3.3.15-R.B.<br>Sobretasa bomberil | \$177.012.627,54 |



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

TOTAL: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.

\$177.012.627,54

**8.1 CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

- a) Hasta un setenta por ciento (70%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.
- b) El pago del treinta por ciento (30%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el Municipio de Tame.

Para las actas parciales se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades del contratista y/ o ejecución del contrato.
- b) Informe de Supervisión
- c) Entradas y salidas de almacén de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista.
- d) Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.
- e) Registro fotográfico en físico y digital.
- f) Factura electrónica.

14

Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato.
- b) Entradas y salidas de almacén
- c) Registro fotográfico físico y digital.
- d) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
- e) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
- f) Informe de la Supervisión.
- g) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
- h) Factura electrónica.
- i) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
- j) Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

**PARAGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**ANTICIPO:** El municipio de Tame entregará la contratista por concepto de anticipo un valor en los siguientes porcentajes;

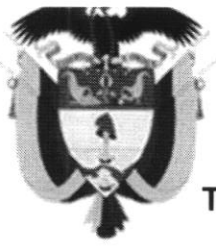
15

- El cincuenta por ciento (50%) si el contratista a la expedición del acto administrativo de adjudicación, cancela a través de consignación directa anticipada, a la cuenta informada por tesorería municipal, el (50%) del valor correspondiente a la estampilla Procultura y la estampilla para el bienestar del adulto mayor, según lo establecido artículos 127 y 131 del acuerdo No. 0493 de 2023, o si autoriza de manera expresa el descuento automático de dichos conceptos, del valor a entregar en calidad de anticipo.
- El treinta por ciento (30%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare.

### Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Un mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2025.

**CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato y entrega de los elementos objeto del presente proceso serán en el Municipio de Tame, Departamento de Arauca, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal.

16

**CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la aceptación del contrato por parte del contratista y la aprobación por parte del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. Para su legalización se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública (en caso que aplique). Al presente contrato se hace exigibles garantías, por lo tanto, se requerirá la expedición y aprobación de las garantías exigidas para su ejecución y a su vez se requerirá la expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses del MUNICIPIO DE TAME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS ADICIONALES:** Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, además de los impuestos respectivos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizara la Entidad y se ejercerá a través de la Secretaría de Gobierno Y convivencia ciudadana, quien velará por los intereses del Municipio de Tame y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TAME.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede dar por terminada la relación contractual anticipadamente por mutuo acuerdo, previa autorización por parte EL CONTRATANTE una vez se encuentra aprobada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, El CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y su registro del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE TAME con Nit. 800.102.801-3 como única asegurada y beneficiaria, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley 1474 de 2011, que cubra los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO** Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.
- **CALIDAD DE LOS BIENES** Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (2) años más contados a partir de la fecha de terminación de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.16, Decreto 1082 de 2015.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y Seis (06) meses más, por un valor igual al 100% del valor del anticipo.
- **CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, la cual, en todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora, responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. EL MUNICIPIO DE TAME se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

18

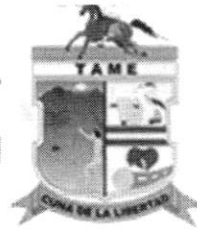
**Nota:** En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Tame, NIT. No. 800.102.801-3

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYO O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de la consultoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de indemnización de los perjuicios causados el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, valor que se podrá deducir del amparo de cumplimiento otorgada por EL CONTRATISTA a través de la póliza de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Entidad aplicara el procedimiento señalado en la Ley 1150 de 2007 y la cuantía establecida en el contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de esta Cláusula Penal Pecuniaria del MUNICIPIO DE TAME podrá ser tomado directamente de los saldos que se adeuden al contratista por este contrato o jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE TAME, declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

19

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El MUNICIPIO DE TAME, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si el contratista se establece en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NORMATIVA APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA**



**TRD- 120**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO DE TAME adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Además de lo anterior se responsabiliza por todas las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la Ley 828 de julio 10 de 2003.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de la calidad del servicio prestado, al pago de salarios, prestaciones, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos b) Documentos técnicos, c) Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás elaborados en la etapa precontractual y c) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) La documentación del contratista; d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

20



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME  
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD- 120

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Registro Presupuestal. 3. Póliza de garantía. 4. Aprobación de la Póliza. 5. La respectiva Acta de Inicio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tame, Departamento de Arauca.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**Nota:** El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.

*Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.*

*La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”.*

| Acción          | Nombres y apellidos         | Cargo                         | Firma |
|-----------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| PROYECTO:       | Diana Marcela Acevedo Jaime | Profesional Universitaria OAJ |       |
| REVISÓ y APROBO | Lenny Hernández Garcés.     | Jefe Oficina Jurídica         |       |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.